FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCIÓN Nº E0706

SANTIAGO, 23 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile ("CMM"), es un centro de excelencia con financiamiento basal que tiene como misión fundamental la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector público como del sector privado, en el ámbito nacional como en el internacional.

2. Que, el Sistema de Cómputo Avanzado para América Latina y el Caribe (SCALAC), organiza e integra para la región una infraestructura estratégica en el ámbito de la computación de altas prestaciones a partir de una arquitectura avanzada que comprende tanto la computación de alto rendimiento (HPC), como la computación científica y la de alta productividad (HTC).

3. Que, es de interés de las partes establecer vínculos formales de cooperación institucional, toda vez que ambas organizaciones desean potenciar el acceso a recursos de computación de altas prestaciones en la región que puedan ser usados por su comunidad de estudiantes, investigadores y tecnólogos, así como el fortalecimiento de competencias en el desarrollo de proyectos que involucren computación de alto rendimiento y científica.

RESUELVO:

1. Apruébese el Memorando de Entendimiento de fecha 20 de julio de 2020, entre el Sistema de Cómputo Avanzado de Latino América y el Caribe (SCALAC) y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, cuyo texto es el siguiente: Inicio de la transcripción: "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE SISTEMA DE COMPUTO AVANZADO DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (SCALAC) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En la ciudad de Santiago, Chile, a 20 de julio de 2020, entre El Sistema de Cómputo Avanzado de Latino América y el Caribe (en adelante "SCALAC"), representada en este acto por don Álvaro de la Ossa Osegueda, en calidad de Presidente del Consejo Directivo, con domicilio en Urbanización Gerona, edificio Franklin Chang Díaz, distrito de Pavas, cantón de San José, provincia de San José, Costa Rica; y por otra parte, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Centro de Modelamiento Matemático y su Laboratorio Nacional de Computación de Alto Rendimiento o NLHPC, por sus siglas en inglés; (de ahora en adelante "FCFM"), representada en este acto por su Decano, don Francisco Martínez Concha, con domicilio en la calle Beauchef 850, comuna y ciudad de Santiago; acuerdan otorgar el presente memorando de entendimiento, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Sistema de Cómputo Avanzado para América Latina y el Caribe (SCALAC), organiza e integra para la región una infraestructura estratégica en el ámbito de la computación de altas prestaciones a partir de una arquitectura avanzada que comprende tanto la computación de alto rendimiento (HPC), como la computación científica y la de alta productividad (HTC).

SCALAC se encuentra legalmente registrada en Costa Rica como una asociación civil de carácter internacional sin ánimo de lucro desde 2019, aunque fue creada por una declaración de intención desde el 1 de marzo de 2013 en la ciudad de Bucaramanga, Colombia; con representantes de algunas de las Redes Avanzadas Nacionales adscritas a RedCLARA y representantes de Sistemas Nacionales de Computación de Alto Rendimiento, Centros de Supercomputación y algunos representantes internacionales en calidad de observadores. Su principal objetivo es la integración de recursos computacionales avanzados y el desarrollo de actividades para el fortalecimiento de las competencias que permitirán el desarrollo de proyectos de interés regional.

La Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas ("FCFM") de la Universidad de Chile, cuenta con el Centro de Modelamiento Matemático, una institución líder en ciencia y tecnología, cuya misión fundamental es la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector productivo, como de las otras ciencias. Adicionalmente, en las dependencias de la FCFM está instalado el supercomputador Guacolda-Leftraru, el supercomputador con mayor capacidad de cómputo de Chile; equipo que es utilizado para realizar simulaciones y cálculos científicos que involucran grandes volúmenes de datos, optimizando así la investigación en diversas áreas científicas e industriales a cargo del Laboratorio Nacional de Computación de Alto Rendimiento ("NLHPC").

SEGUNDO: OBJETO.

El objeto de este Memorando es establecer las pautas de cooperación entre SCALAC y la FCFM, toda vez que ambas organizaciones desean potenciar el acceso a recursos de computación de altas prestaciones en la región que puedan ser usados por su comunidad de estudiantes, investigadores y tecnólogos, así como el fortalecimiento de competencias en el desarrollo de proyectos que involucren computación de alto rendimiento y científica.

TERCERO: ACCIONES.

Las partes se comprometen a:

a) Trabajar conjuntamente para intercambiar y promover sus experiencia y mejores prácticas a través de sus infraestructuras de interconexión y computacionales;

b) Participar regularmente a los eventos de cada uno y, cuando sea relevante, tener la posibilidad de presentar su proyecto y sus resultados a través de talleres, presentaciones y/o demostraciones;

c) Contribuir a aumentar la sensibilización e información sobre las actividades de cada uno, tanto a sus asociados, como a los nuevos usuarios potenciales y a los responsables de adoptar decisiones dentro de las respectivas comunidades beneficiarias.

d) Investigar las oportunidades de planificar actividades conjuntas a nivel internacional para promover su trabajo y los resultados de las actividades realizadas en el marco de este Memorándum de Entendimiento;

e) Explorar las posibilidades de participar conjuntamente en iniciativas futuras de financiación a partir de terceros;

f) Integrar en una única infraestructura, por parte de SCALAC, sus plataformas de computación en la nube y, asimismo, promocionar la infraestructura de computación de alto rendimiento de esta última. Todo ello quedaría diseñado a partir de una infraestructura federada.

g) Proveer y realizar actividades de capacitación y docencia y, del mismo modo, grabar en alta definición a estas siempre que técnicamente sea posible. A tal efecto, se trabajará para diseñar planes de formación anuales dentro de los presupuestos de ambas iniciativas;

h) Promocionar y darán visibilidad a las colaboraciones realizadas.

CUARTO: IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORANDO Y ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

La celebración del presente Memorando no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos de ejecución específicos.

Este Memorando es por su propia naturaleza un entendimiento de buena fe y no implica ningún tipo de obligación jurídica vinculante.

QUINTO: PLAZO.

Este Memorando tendrá un plazo de vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, estableciéndose como fecha de finalización el 31 de diciembre del 2024. Podrá renovarse automáticamente por periodos de igual término, salvo que una de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Memorando, noventa (90) días antes del término del mismo o de sus renovaciones.

Este Memorando podrá quedar sin efecto en cualquier momento cuando una de las partes, por su sola decisión, comunique a la otra por escrito, con noventa (90) días de anticipación, su intención de cancelar el mismo.

SEXTO: PUNTOS CONTACTO.

La dependencia responsable dentro de SCALAC de coordinar las actividades de SCALAC según este Memorando es Alvaro de la Ossa y su Coordinador General es Carlos Jaime Barrios Hernández.

La dependencia responsable dentro de FCFM de coordinar las actividades de la FCFM según este Memorando es Francisco Martínez Concha, y su Coordinador es el señor Ginés David Guerrero Hernández.

SEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES.

Las partes ratifican los domicilios especiales relacionados en la comparecencia, pudiendo sustituirlos por otros, comunicándolo por correo electrónico y/u otro medio fehaciente. A los efectos de las notificaciones o comunicaciones, las partes aceptan el correo electrónico con acuse de recibo o cualquier medio fehaciente dirigido a los domicilios aquí constituidos.

OCTAVA: AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN.

La relación establecida con base en el presente Memorando, es una relación entre Asociaciones independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre SCALAC y sus empleados o subcontratistas, y entre los subcontratistas y sus empleados, son ajenas a FCFM, así como las de la FCFM y sus funcionarios y subcontratistas, y entre los subcontratistas y sus empleados, son ajenas a SCALAC.

NOVENO: CESIÓN.

Las partes no podrán ceder el presente Memorando sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO.

Las partes manifiestan que este Memorando es el acuerdo completo y exclusivo celebrado entre las mismas, sobre la materia descrita en el mismo, y este acuerdo reemplaza todo acuerdo o entendimiento previo entre las partes ya sea establecido por costumbre, práctica o precedente.

DECIMO PRIMERO: INVALIDEZ PARCIAL.

En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas de este Memorando fuesen declaradas nulas, carentes de validez, ineficaces o inexigibles por tribunal o autoridad competente, las restantes cláusulas no se verán afectadas por dicha declaración, sino que conservarán su validez, eficacia y/o exigibilidad en la mayor medida permitida por la ley. Cualquier disposición inválida o inexigible será renegociada por las partes, con el fin de sustituirla por una disposición que sea válida y exigible y que refleje mejor la intención original de la disposición inválida o inexigible.

DECIMO SEGUNDO: Ley aplicable y solución de controversias.

El presente Memorando se regirá y será interpretado de acuerdo a las leyes de la República de Chile.

Dada la naturaleza del Acuerdo, las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante, lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a su continuidad. Si persistiera la diferencia por más de 60 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado.

DECIMO TERCERO: Omisiones.

La falta o demora por parte de alguna de las partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o privilegio que le otorgue el presente contrato no constituirá una renuncia o desistimiento de los mismos ni el ejercicio único o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio emergente del presente impedirá el ejercicio de los demás.

DECIMO CUARTO: DECLARACION.

Los firmantes declaran bajo juramento que ejercen la representación invocada contando con facultades suficientes para el otorgamiento del presente.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Suscrito por don Álvaro de la Ossa Osegueda, Presidente del Consejo Directivo, Sistema de Cómputo Avanzado de Latino América y el Caribe y con firma electrónica avanzada, don Francisco Martínez Concha, Decano, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile". Fin transcripcion.

2. Déjese constancia que el presente Convenio no generará transferencia de recursos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA
FCFM

Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Centro de Modelamiento Matemático